

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán **SESENTA CÉNTIMOS** de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3.)

Administracion Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA

— DE —

ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS.

Propuesta del mes de Agosto de 1926.

Relación nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados á concurso en Agosto de 1926, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Provincia de Oviedo:

262. Cartero de Ambres (Cangas de Tineo), soldado Gabriel Torrejada Martín Serrán, con 3-8-16.

263. Idem de Robledo de Taina (Cangas de Tineo), soldado Marcelino Gancedo Rodríguez, con 3-10-26.

264 al 270. Desiertos.

271. Cartero de Posada (Llanes), Sargento licenciado Santiago Bris Gutiérrez, con 4-11-4 de servicio y 1-7-0 de empleo.

272. Desierto

273. Cartero de San Cucao de Llanera, soldado Agustín Ruiz Herencia, con 3-2-10.

274. Idem de Corias, soldado Angel Riaño Gonzalez, con 3-6-22. 275 y 276. Desiertos.

277. Peatón de Degaña á Vi-

llardocendia, soldado Antonio Romero Bermejo, con 2-10-10.

278 al 280. Desiertos.

281. Peatón de Vega de Ribadeo á Taramundi, Cabo apto para Sargento Benito Alcalde Herrero, con 3-11-17 de servicio y 1-10-0 de empleo.

282. Peatón de Posada á Meré, soldado Eustaquio Merino Villamediana, con 3-0-0.

283. Desierto.

284. Peatón de Cudillero á Cuesta del Cesto, soldado Manuel Rufino Pertierra Cantera, con 1-9-23.

285. Idem de Sama de Langreo á la Nueva, Sargento para la reserva Maximiano Fernandez, con 5-6-7 de servicio y 2-3-24 de empleo.

754. Desierto.

755. Ayuntamiento de Boal — Portero, Cabo Vicente Gonzalez Alvarez, con 10-5-14 de servicio y 3-5-22 de empleo.

756. Desierto.

757. Ayuntamiento de Muros de Nalón — Peón barrendero, Cabo Juan Garcia Lozano, con 2-2-13 de servicio y 1-9-20 de empleo.

758. Juzgado de primera instancia é instrucción de Pola de Siero.—Alguacil, Sargento licenciado Jesús Rivero Feijoo, con 10-1-2 de servicio y 2-8-0 de empleo.

759. Ayuntamiento de Vega de Otero.—Cabo de Guardias municipales. Cabo Manuel Garcia Mora, con 3-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos entre las clases é individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones.—Sección de Correos.

DESTINOS DE 1.ª CATEGORÍA

Provincia de Oviedo:

107. Cartero de Abin (Ayuntamiento de Onís), sin sueldo.

108. Idem de Blimea, con 500 pesetas.

109. Idem de El Carmen, con 650 pesetas.

110. Idem de Figueras, con 600 pesetas.

111. Idem de Rales, con 365 pesetas.

112. Peatón de Cangas de Tineo á Castell de Mouro, con 800 pesetas.

113. Idem de Sotiello á Valle, con 400 pesetas.

Ministerio de Marina.—Sección de personal.

Provincia de Oviedo:

Diputación provincial de Oviedo.

537. Mozo laboratorio del Instituto provincial de Higiene, con 2.000 pesetas (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cangas de Onís.

538. Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Castropol.

539. Guardia municipal, con 1.125 pesetas (2.ª categoría).

540. Idem idem de Figueras, con 1.125 pesetas (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Laviana.

541. Vigilante Consumos de Barredos, con 1.916 pesetas (2.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad y 1.000 pesetas de fianza.

542. Barrendero con 1.980 pesetas (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Ayuntamiento de Llanes.

543. Guardia municipal con 300 pesetas (2.ª categoría).

544. Sereno municipal, con 300 pesetas (1.ª categoría).

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Condiciones generales para solicitar destinos

1.ª Ser mayor de veinticinco años.

2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.

3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por

reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y por tanto carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo — Cada vez que soliciten destino.

acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan. — Formularán instancia dirigida al presidente de la Junta Calificadora, la que debidamente integrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al jefe de su Cuerpo. En dicha jefatura se tomará nota de la cédula se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residen en la localidad donde se encuentre su regimiento o unidad de reserva. — Formularán sus instancias en la forma indicada o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al jefe de su Cuerpo, lo harán a la autoridad militar de la localidad, si la hubiere, si no al alcalde o al cónsul en su caso, y dichas autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca y dichos jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licencia los absolutos y retirados. — Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.ª, visada por el comisario de Guerra o el alcalde, y la otra en papel de 9.ª clase sin autorizar. Los jefes de Cuerpo en este caso remitirán a la Junta Calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destino

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de 9.ª clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.ª clase para una papeleta, y de 9.ª para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre
corres
pondiente

Concurso del mes de

Primer apellido } Nombre. Empleo militar
Segundo apellido }

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. y domiciliado en , desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue. (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Gaceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).

(Fecha y firma)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde reside, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destinos. — Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados. — Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar, designado por los gobernadores militares ó por los comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos ó sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar ó autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo ó unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el maestro nacional del punto de su residencia ó el del más inmediato.

Talla. — Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autoridad militar ó por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados. — En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte ú oficio, los interesados se

proveerán de un certificado expedido por Centro ó Establecimiento oficial adecuado ó por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado ó en su defecto por persona que dirija fábrica ó establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios ó arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro ó Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde ó Teniente de Alcalde del distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.ª Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso, para la calificación del peticionario.

2.ª Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.ª Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 27 de Septiembre de

1926. — El Contralmirante presidente accidental, José Núñez
(Gaceta del día 1.º de Octubre)

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos Alcaldes de la provincia, en ocasión de la ejecución de determinadas obras municipales, abren zanjas y hacen excavaciones en sitios próximos ó contiguos a las carreteras del Estado, sin la debida autorización, con manifiesta infracción de los Reglamentos de Policía, indicando con esto un desconocimiento grande de su deber, causando al servicio público en general los perjuicios consiguientes, y a fin de evitar que tales abusos se repitan, he tenido á bien disponer que en lo sucesivo, en la construcción de caminos vecinales ó ejecución de obras municipales próximas, ó confinantes con carreteras, cumplan los Sres. Alcaldes de la provincia las disposiciones vigentes que rigen la materia, y especialmente con el Reglamento de Policía de carreteras, obteniendo previamente de quien proceda otorgarla la correspondiente autorización, cuando tal requisito sea necesario.

Espero del celo y recto proceder de las referidas Autoridades el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente circular, y en el caso contrario me verá en la necesidad de imponer a los infractores el máximo de la multa que autoriza la ley, con la que desde luego quedan conminados.

Se hace pública esta disposición en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 2 de Octubre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero y Aldasoro

R. al núm. 2.944.

CARRETERAS. — EXPROPIACIÓN

EDICTO

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Tapia, han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera del Puerto de Figueras a Lagar, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael García Tuñón o su auxiliar D. Pedro Sánchez del Río, se proceda a verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Tapia, a las nueve horas del día 15 del próximo mes de Octubre, y que represente a la Administración en dicho acto el segundo Teniente Alcalde del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados, a per-

cibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 28 Septiembre de 1926.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

Relación nominal de los interesados que figuran en el expediente de expropiación de fincas para construcción del trozo 3.º de la carretera de Puerto de Figueras a Lagar, en el término municipal de Tapia de Casariego:

D. José María Travadelo, vecino de Pelogra

D. Ramón Martínez, de La Roda.

D. Agustín Reguero, de Acebedo.

D. José García, de La Roda.

D. Feliciano Travadelo, de Santelos.

D. Eleuterio García, de La Roda.

D. Joaquín García Presno, de idem.

D. Evaristo González, de Abreiras.

D. Miguel Teijeiro, de Lois.

D. Balbino García, de Abreiras.

D. José María Villamil, de Pelogra.

D. Ulpiano Casariego, de idem.

D. Juan López Díaz, de idem.

Herederos de D. Manuel López, de La Caridad.

Idem de D. Fernando Villamil, de Lagar.

D. Leandro Fernández, de Pelogra.

D. José María Villamil, de idem.

Herederos de D. Bernardo Casariego, de La Roda.

D. Servando Gayol, de Piedra Blanca.

D. Manuel López Señoriz, de Villargomil.

D. Ramón García, de Santeros.

D. Fernando Álvarez, de Villargomil.

D. Jerónimo Suárez, de Santelos.

D. José Sánchez, de El Pico.

D. Pedro Barcia, de Cubilledo.

D.ª Carmen Fernández, de Santelos.

D. Fermín Muñías, de Muñías.

D. Luciano Alonso, de Matafoya.

D. Manuel Martínez, de idem.

D. Romualdo Méndez, de idem.

D. José Martínez y D. Eduardo Casariego, de idem.

D. Eduardo Casariego, de Tapia.

D. Fernando López, de Matafoya.

D. Antonio Méndez, de idem.

Herederos de D. Primo López, de Molinos Nuevos.

D. Félix Pérez, de Peña de Cabras.

D.ª Evangelina Reguero, de Tapia.

D. José Martínez, de Sarcú.

D. Eugenio López, de Alfonsaras.

D. Miguel Quintana, de Veguina.

D. José Bedia, de Figueras.

D. Francisco Fernández, de Veguina.

D.ª Carmen Reguero, de Tapia.

Herederos, de D. José Martínez, de Sarcú.

D.ª Rosa Cancio, de Abadeo.

D. Ramón Vázquez, de Veguina.

R. al núm. 2.935

Diputación provincial de Oviedo

Administración general de Arbitrios

A los efectos del arbitrio sobre toda clase de minerales que se exploten en la provincia y no se exporten fuera de ella, autorizado por Real orden de 13 de Marzo de 1920, se hace saber a todos los propietarios, empresas y explotadores de minas, la obligación en que se hallan de facilitar a esta Administración las declaraciones juradas del total de las existencias, explotación y destino de sus minerales durante el primer trimestre del ejercicio semestral de 1926 (Julio, Agosto y Septiembre 1926).

Caso de no hacerlo así, esta Administración practicará las liquidaciones correspondientes a dicho trimestre por los datos que obren en poder de la misma.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1926.

—El Administrador general, Rafael F. Ladreda.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado en el anuncio preventivo inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del actual, se sacan a subasta por espacio de veinte días, las obras de construcción de un puente de hormigón armado que es necesario en el camino vecinal de La Oscura a La Llave, sobre el ferrocarril de Langreo, bajo el tipo de 15.299,02 pesetas.

El acto de subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente, hábil de haber espirado el plazo de los veinte días señalados, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituyéndose la mesa en la forma prevenida en el artículo 5.º del Reglamento de contratación municipal vigente.

Los que deseen tomar parte en esta subasta presentarán sus proposiciones contenidas en pliegos cerrados a satisfacción del presentador las cuales vendrán extendidas en papel de 1,40 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta.

Las proposiciones serán entregadas en Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de nueve a doce y de tres a seis.

A las proposiciones acompañará cada licitador por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en Depositaria municipal o en cual-

quier otro lugar que autorice el Reglamento vigente de contratación, la fianza provisional del 5 por 100, la cual será elevada por el rematante al 10 por 100 en concepto de definitiva.

A la subasta podrán acudir los interesados personalmente o representados por otra persona, acompañando en este último caso copia del poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados en ejercicio de este partido judicial.

El plazo para la terminación de las obras objeto de esta subasta será de cinco meses contados desde el día en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los de reintegro del a ta de la subasta y todos los demás análogos que se originen para la formalización de la contrata.

Será obligación del contratista el asegurar contra accidentes del trabajo a los obreros que emplee en la obra, no pudiendo dar comienzo a ésta hasta que no presente en la Secretaría municipal la póliza que acredite haber cumplido aquel requisito.

Todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta contrata serán sometidas al fuero exclusivo de los Tribunales de este partido judicial.

El proyecto y demás condiciones facultativas, administrativas y económicas se hallan de manifiesto, unidas al correspondiente expediente, en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 2 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José González.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña por separado, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, número .., del día ... de, de 1926, así como del presupuesto y pliego de condiciones, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un puente de hormigón armado en el camino vecinal de La Oscura a La Llave, sobre el ferrocarril de Langreo, por la cantidad de pesetas y céntimos, (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Alcaldía de Tapia de Casariego

Por el presente, se hace saber que durante los quince primeros días del próximo mes de Octubre podrán ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de las alteraciones por el concepto de territorial.

Tapia de Casariego, Septiembre 28 de 1926.—El Alcalde, José Magdalena.

R. al núm. 2.951

Alcalía de Ponga

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 126 del Re-

glamento vigente de Hacienda municipal, se halla expuesta al público durante el plazo de quince días la cuenta justificada de ingresos y pagos efectuados confondos municipales durante el último ejercicio de 1 25-26.

En el citado período de exposición y ocho días más los habitantes de este término municipal pueden formular por escrito cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes.

Ponga, 28 de Septiembre de 1926.—El Alcalde, M. Yarzabal.

R. al núm. 2.956

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Don Víctor García y García, Depositario-Reaudador del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Certifico: Que no han satisfecho el importe de las multas impuestas por la Alcaldía, ni el arbitrio establecido sobre el consumo de vinos, los vecinos que se mencionan en la relación siguiente, por importe de las cantidades siguientes:

Número 1, D.ª Teresa Suárez Fernández, de Villanueva, importe del descubierto 15 pesetas, por multa.

Idem 2, D. Sabino García, de Dosango, importe del descubierto 5,10 pesetas por arbitrio de vinos. Total, 20,10 pesetas.

Y para que conste así a los efectos correspondientes, expido el presente, visado por el Sr. Alcalde en Santo Adriano, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Victor G. García.—Visto bueno, El Alcalde, F. Cotarelo.

Providencia — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el artículo 562 del vigente Estatuto municipal, declaro incursos en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre el importe total de su descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación antecedente.

Notifíquese esta providencia a los interesados personalmente y por medio de edictos puestos en los sitios de costumbre, y publíquese también al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así lo ordena y firma en Santo Adriano, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—El Alcalde, Emilio F. Cotarelo.

R. al núm. 2.933

Alcaldía de Miranda

D. José Antonio Vigil Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda.

Hago saber: Que a instancia de Antonia Arias Fernández, madre del mozo número cinco del actual reemplazo, Serafina Arias Arias, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del expresado mozo, se sigue expedien-

e de ausencia en ignorado paradero desde hace mas de diez años, de su padre Francisco Arias Patallo, natural de Mantoleo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a la persona que tenga noticia del paradero de dicho Francisco Arias lo participe a esta Alcaldía.

El monte, 27 de Septiembre de 1926.—José Antonio Vigil.

R. al núm. 2.942

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

EDICTO

D. Andrés Izco Pérez, Alférez de Navío de la E. R. A. de las del Cuerpo General de la Armada, Ayudante de Marina de Villaviciosa y Capitán de su Puerto.

Hago saber: Que para los servicios del puerto de Lastres y cargadero de carbones inmediato al mismo, próximo a funcionar, se sacan a concurso, con la competente autorización de la Dirección General de Navegación, de fecha 20 del actual, dos plazas de Prácticos, entre Capitanes, Pilotos y patronos cuya edad este comprendida entre los 25 y 50 años y resu ten reunir la aptitud física necesaria en el reconocimiento facultativo a que serán sometidos ante la Autoridad de Marina de este distrito.

Los aspirantes a dichas plazas solicitarán del Capitán del puerto de Villaviciosa, el examen que deben sufrir en la fecha que se les designe, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aportando con la instancia los documentos siguientes:

Certificado de hallarse en pleno uso de los derechos civiles.

Copia certificada del título profesional.

Cédula de inscripción marítima.

Copia certificada del acta de nacimiento legalizada.

Certificado de buena conducta.

Certificado del Registro Central de Penales.

Villaviciosa, 28 de Septiembre de 1926.—Andrés Izco.

R. al núm. 2.952

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Lopez Planas, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que la Audiencia provincial de esta Ciudad, en sentencia de siete de Julio de mil novecientos veinticuatro, que hoy es firme, dictada en el sumario seguido por desorden público en grado de frustración contra Manuel Martínez Blanco, natural de Caldas de Reyes, y vecino de Gijón, condeno a este a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al procesado Manuel Martínez

Blanco que se encuentra ausente en ignorado paradero, firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Oviedo, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—P.S., Joaquín Alvarez.—V.º B.º, El Juez de Inrucción, Adolfo S. de Movellán.

R. al núm. 2.955

Juzgado de Ribera de Arriba

Edicto

José Caso Muñoz, Juez municipal de la Ribera de Arriba.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y Suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre, conforme previenen las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a dichas plazas, presentar en este Juzgado las solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de advertirse que los documentos que los solicitantes deben acompañar a las solicitudes, serán los que previene el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar.

Ribera de Arriba, 29 de Septiembre de 1926.—El Juez municipal, José de Caso.

R. al núm. 2.954

Juzgado de Siero

D. José Castañón Barinaga, Juez de primera instancia accidental de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio de abintestado de D.ª Anastasia Lozano Noval, vecina que fué de la parroquia de Valdesoto en este Partido, promovido por el Procurador D. Urbano Arboleya Rodriguez, en nombre y representación de D. Raimundo Suarez Lozano y otros, vecinos de Gijón, en cuyos autos y a instancia del expresado Procurador se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes que componen el caudal hereditario de dicha causante, ya que según el dictamen del perito que practicó las operaciones partitivas de aquella, dichos bienes no presentan cómoda división, y son los siguientes:

1.º Una casa de planta baja, con sus antojanas, sita en el lugar de la Piniella, parroquia de Valdesoto, concejo de Siero, señalada con el número 34 de población: ocupa de superficie trescientos veinte pies cuadrados, y lindan por la derecha entrando con bienes de esta herencia, espalda lo mismo, izquierda camino público y por el frente más de este foro, valorada en mil pesetas.

2.º Una casa de planta baja con sus antojanas, sita en los mismos términos que la anterior, señalada con el número treinta y

tres de población; ocupa de superficie cuatrocientos pies cuadrados, y linda por la izquierda con camino público y por los demás vientos con bienes de este foro.

Valorada en mil quinientas pesetas.

3.º Una finca rústica, destinada a labor y prado, cerrada sobre si inmediata a dichas casas, cabida de veinticuatro áreas; linda al Este y Oeste con camino, al Sur con las casas anteriores de esta herencia y al Norte con la ería de Tejil.

Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Las tres mencionadas fincas tienen de carga anual dos fanegas y cuatro copines de pan, que como foro pertenecen hoy a D. José Moro Alonso, esposo de la heredera D.ª Emilia Suarez, quedando las fincas en los precios estipulados por haberseles rebajado el derecho calculado en mil pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Octubre próximo, y hora de once de la mañana, con admisión de licitadores extraños, previniéndose a los que deseen tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los inmuebles, sin cuyo requisito no serán admitidos y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Pola de Siero, Septiembre veintiocho de mil novecientos veintiseis.—José Castañón.—El Secretario, Emilio M.ª Solís.

R. al núm. 2.958

D. Emilio M.ª Solís Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su Partido.

Certifico: Que en los autos de demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintiseis. Vistos por el Sr. D. José Castañón Barinaga, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, promovidos por el Procurador D. Luis Gonzalez del Campo, en nombre y representación de don Joaquín Alonso Menendez, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de la Estrecha, en el concejo de Oviedo, defendido por el Letrado D. Joaquín Pañeda Nuño, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía con D.ª Flora Menéndez y Menendez, también mayor de edad, casada con D. Manuel Nuño Canga, labrador y vecino de San Miguel de la Barreda, en este concejo de Siero, so-

bre reivindicación de diferentes bienes pertenecientes a la herencia del finado D. José Menendez Alonso, y en cuya demanda es también parte el Sr. Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D. Joaquín Alonso Menendez, y con derecho a disfrutar de los beneficios que a los de su clase concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para litigar con doña Flora Menendez y Menendez, casada con D. Manuel Nuño Canga, sobre reivindicación de bienes de D. José Menendez Alonso, y para promover el juicio de testamentaría del mismo.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pidiere su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José Castañón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Flora Menendez y Menendez y su esposo F. Manuel Nuño Canga, libro el presente en Pola de Siero, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiseis.—Emilio M.ª Solís.

R. al núm. 2.953

Juzgado de Riosa

D. José Alvarez Otero, Juez municipal de Riosa (Asturias).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes a ella puedan presentar en el indicado plazo sus instancias documentadas que acrediten su derecho ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena, correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, se anuncia al público para los que deseen concursar dicha plaza.

Riosa, 26 de Septiembre de 1926.—José A. Otero.

R. al núm. 2.950